

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano

DECRETO SUPREMO Nº 213-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público, autoriza, entre otros, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley; precisando que la transferencia de partidas se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley 29812, según corresponda;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012 los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, el numeral 11.2 del citado dispositivo, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante el Memorándum N° 1008-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar el dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversos Gobiernos Locales, destinados al financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano en los departamentos de Ancash y Piura, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y cuentan con los respectivos Convenios suscritos con la Unidad Ejecutora correspondiente;

Que, con Memorándum N° 2560-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias; para la atención de los fines señalados en el considerando precedente; en mérito de lo cual, con Oficio N° 2836-2012-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de los citados recursos;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una Transferencia de Partidas por la suma de S/. 1 101 782,00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para el financiamiento de 02 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano en los departamentos de Ancash y Piura;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 1 101 782,00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de dos (02) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano en los departamentos de Ancash y Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Nuevos Soles |
|--|---|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO 037 | : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento |
| UNIDAD EJECUTORA 004 | : Programa Nacional de Saneamiento Urbano |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082 | : Agua y Saneamiento para la Población Urbana |
| PRODUCTO 3000001 | : Acciones Comunes |
| ACTIVIDAD 5001777 | : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | : Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL 2.4. Donaciones y Transferencias | 1 101 782,00 |
| TOTAL | 1 101 782,00 ===== |

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 021901 : Municipalidad Provincial de
 Sihuas

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2159252 : Mejoramiento, Ampliación del
 Servicio del Sistema de Desagüe
 de la Ciudad de Sihuas, Provincia
 de Sihuas – Ancash

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

| | | |
|--|----------------------------|------------------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros | | 98 500,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL PLIEGO 021901 | 98 500,00 |
| | | ===== |

PLIEGO 200802 : Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2163249 : Mejoramiento de los Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Bellavista del Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

| | | |
|--|----------------------------|---------------------|
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros | | 1 003 282,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL PLIEGO 200802 | 1 003 282,00 |
| | | ===== |
| | TOTAL EGRESOS | 1 101 782,00 |
| | | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco

(5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los Pliegos habilitados, señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, según corresponda, iniciarán el proceso de selección para la ejecución del proyecto a su cargo, de acuerdo al plazo establecido en su respectivo Convenio.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios

correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29812.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento